

**Verificación del Documento:**

- Id del Documento: 32471
- Código de verificación: 05088445468
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y  
ACUICULTURA**

PINV E-2025-314 "SEGUIMIENTO LIMNOLÓGICO"

AUTORIZA A UNIVERSIDAD DE  
CONCEPCIÓN, PARA REALIZAR PESCA  
DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. N° **E-2025-492**

FECHA: **07/07/2025**

**VISTO:** Lo solicitado por Universidad de Concepción, mediante ingreso electrónico SUBPESCA E-PINV-2025-278, de fecha 24 de mayo de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico N° E-2025-314, de fecha 01 de julio de 2025; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "**SEGUIMIENTO LIMNOLÓGICO, ASOCIADO AL PROYECTO OBRAS NUEVAS Y ACTUALIZACIÓN DEL COMPLEJO FORESTAL INDUSTRIAL ITATA, REGIÓN DEL ÑUBLE**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes N° 19.880 y N° 21.358; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el D.F.L. N° 5, de 1983, el D.S. N° 461, de 1995, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N°1.843 del año 2024, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de bajo impacto, modificada por Resolución Exenta N° 170 de 2025, ambas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que, Universidad de Concepción, mediante ingreso electrónico citado en Visto, realiza solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "**SEGUIMIENTO LIMNOLÓGICO, ASOCIADO AL PROYECTO OBRAS NUEVAS Y ACTUALIZACIÓN DEL COMPLEJO FORESTAL INDUSTRIAL ITATA, REGIÓN DEL ÑUBLE**".

Que, mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° N° 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de bajo impacto conforme lo señalado en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de esta naturaleza.

Que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461, de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

### **RESUELVO:**

1.- Autorízase a Universidad de Concepción, R.U.T. N° 81.494.400-K con domicilio en Barrio Universitario s/n, Concepción, Región del Biobío, casilla de correo electrónico [rectoria@udec.cl](mailto:rectoria@udec.cl) para realizar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"SEGUIMIENTO LIMNOLÓGICO, ASOCIADO AL PROYECTO OBRAS NUEVAS Y ACTUALIZACIÓN DEL COMPLEJO FORESTAL INDUSTRIAL ITATA, REGIÓN DEL ÑUBLE"** elaborados por la peticionaria, el informe técnico citado en Visto y la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, y sus modificaciones de esta Subsecretaría disponibles en [https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-122707\\_documento.pdf](https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-122707_documento.pdf) y [https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-124394\\_documento.pdf](https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-124394_documento.pdf), todos los cuales se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en realizar una caracterización de la estructura comunitaria y poblacional de la fauna de peces del río Itata en periodos de bajo caudal, a través de los distintos años de seguimiento ambiental y conocer el estado de salud de la ictiofauna.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 12 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y se desarrollará en:

<b>Región</b>	<b>Comuna</b>	<b>Localidad</b>	<b>Cuerpo de agua</b>
Región del Ñuble	Chillán	Confluencia	Río Ñuble
	Quillón	Sector Nueva Aldea	Río Itata
	Ránquil	Nueva Aldea	
		EL Centro	
		Ñipas	
Coilemu	Desembocadura		

4.- El cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación se autoriza a la peticionaria el muestreo con retención permanente de las matrices biológicas y la captura con retención temporal de la fauna íctica individualizadas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024 y sus modificaciones, citadas en Visto, con los artes y aparejos de pesca autorizados en la mencionada resolución.

5.- La peticionaria designa como persona responsable de la presente pesca de investigación a don Carlos Saavedra Rubilar, R.U.T. N° 8.867.380-8, del mismo domicilio del solicitante. Asimismo, el jefe de proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan, según la información proporcionada en el *currículum vitae* de cada uno de ellos:

<b>Nombre</b>	<b>RUT</b>	<b>Profesión</b>	<b>Función</b>
Evelyn Habit Conejeros	9.645.820-7	Dr. en Ciencias ambientales	Jefa del proyecto

Aliro Manosalva Arriagada	16.675.184-5	Biólogo	Jefe de terreno y laboratorio
Bárbara Toledo Espinoza	18.809.112-1	Bióloga	Jefa de terreno y laboratorio

6.- La solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, y sus modificaciones, citadas en Visto, bajo los apercibimientos legales respectivos.

7.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

8.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

9.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.**